

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 26 de abril de 2023 el apoderado judicial del extremo activo, Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, arrima al plenario comunicación a través de la cual solicita se le comparta el LINK de ingreso al presente proceso e indaga respecto de si el Despacho fue informado de la iniciación de Proceso de Insolvencia por parte del deudor. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, mayo XX de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1041

Sevilla - Valle, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: YANETH VALENCIA GASPAR.
EJECUTADO: HUGO FERNELLY LENIS FANDIÑO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00343-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación allegada al plenario por el Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, quien solicita la remisión del LINK de acceso al expediente de la presente causa e información del proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del examen holístico del legajo expediential de esta causa encuentra, este director procesal, que se ha arrimado en data 26 de abril del hogaño comunicación por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante con la que depreca la remisión del LINK de acceso al expediente digital del presente Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA; así mismo, indaga el togado respecto de si el Despacho fue enterado de la iniciación del PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE iniciado por el demandado HUGO FERNELLY LENIS FANDIÑO en el Centro de Conciliación FUNDAFAS en el municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Así las cosas, no encuentra este servidor judicial impedimento alguno para acceder a la súplica extendida, por el togado, en el sentido de que se le conceda acceso al expediente digital y en lo concerniente al interrogante planteado, deviene necesario manifestar que no reposa en el plexo sumarial comunicación o información alguna relacionada con que la presente causa haga parte del proceso de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS y CONVALIDACIÓN DE ACUERDOS referenciado y por lo tanto la ejecución sigue su desarrollo procesal sin inconveniente alguno.

Finalmente se vislumbra que la parte activa no ha cumplido la carga procesal establecida a través del Auto Interlocutorio No.048 de enero 21 de 2020, de aportar al proceso la liquidación del crédito que se ejecuta, razón por la cual se requerirá al togado memorialista para que la allegue.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición extendida por el Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, disponiendo REMITIRLE, por Secretaría del Despacho, el **LINK** de acceso al expediente digital del presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por la ejecutante YANETH VALENCIA GASPAS en contra del ciudadano HUGO FERNELLY LENIS FANDIÑO.

SEGUNDO: INFORMAR al Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ que en el legajo expediental no reposa comunicación o información alguna relacionada con que la presente causa ejecutiva haga parte del proceso de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS y CONVALIDACIÓN DE ACUERDOS que se desarrolla, de acuerdo con lo informado por el memorialista, en el Centro de Conciliación FUNDAS en el municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante, a través de su gestor judicial Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ para que, en virtud a lo dispuesto por el Despacho a través del Auto Interlocutorio No.048 de enero 21 de 2020, aporte al plenario **la liquidación del crédito que ejecuta**, en la forma y términos establecidos por el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 081
DEL 23 DE MAYO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaaed9ce19f604ddb6b2ba1b0f02163f8004da02e19b3774bf3ccceb0937c04f**

Documento generado en 19/05/2023 10:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>